



isa UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, ISA (CUBA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

DE UNA PARTE: Universidad de las Artes ISA, Institución del Ministerio de Cultura de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle 120 No. 904 entre 9na y 13, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba, representada en este acto por **Rolando Valentín Ortega Álvarez**, en su carácter de Rector y Representante Legal, a quien en lo adelante se le denomina **ISA**

DE OTRA PARTE: La Universidad Pedagógica Nacional, identificada con el NIT 899.999.124- 4, con domicilio legal en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D. C., Colombia, representada en este acto por el profesor **Helberth Augusto Choachí González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024.

LAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad y representación jurídica con que comparecen, así como la capacidad legal necesaria para obligarse en virtud del presente convenio, y habiendo recibido los documentos requeridos para su firma, debidamente cotejados, consistentes en:

1. Documento legal de constitución
2. Disposición legal que faculta a los representantes de las partes para la firma de este documento.

LAS PARTES declaran que se encuentran interesados en establecer convenio, en tanto pueden comprometerse con el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, y seguidamente **DEFINEN** lo siguiente:

DEFINICIONES GENERALES

DEFINICIONES DEL ISA

1. Es una Institución que se subordina a los Ministerios de Cultura y de Educación Superior de la República de Cuba y que tiene como misión desarrollar la formación integral universitaria y la superación continua en las esferas de la creación artística y la gestión cultural, a partir de los vínculos con los sistemas precedentes de enseñanza general y artística, en correspondencia con la producción y prácticas contemporáneas y la demanda del desarrollo cultural, desde una concepción humanista y revolucionaria del arte y la cultura.
2. Fue constituida por la Ley No. 1307 de fecha 29 de julio de 1976 del Consejo de Ministros con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, denominándose desde su fundación Instituto Superior de Arte (ISA).
3. Por Acuerdo No. 7368 de fecha 28 de febrero de 2013 del Secretario del Consejo de Ministros de la República de Cuba se aprobó la transformación del nombre del Instituto Superior de Arte (ISA), adscripto al Ministerio de Cultura, en Universidad de las Artes ISA.
4. Su representante legal es **Rolando V. Ortega Álvarez**, en su carácter de Rector según la Resolución No. 61 con fecha 9 de diciembre de 2022, del Ministro de Cultura de Cuba.
5. Su domicilio legal es en Calle 120, No. 904, entre 9na y 13, Reparto Cubanacán, Playa, La Habana, Cuba.

DEFINICIONES DE LA UPN:

Que, la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto



ISA
UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la UPN "*Generación de Maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida*", en su Eje No. 2, orienta la articulación misional para el posicionamiento de la UPN, no solo para el fortalecimiento de los convenios, redes y relaciones interinstitucionales, sino también para cualificar la oferta de docencia, investigación y extensión de cara a las necesidades educativas de las diferentes regiones del país, así como de las particularidades de los procesos de formación de maestras y maestros en los territorios.

Que, mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: "*En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)*".

LAS PARTES ACUERDAN que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, artísticas y culturales, en las áreas de interés común.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Trabajar de conjunto para la ejecución del presente convenio.
2. Realizar cualquier propuesta de modificación o rescisión del convenio por escrito a la otra parte en el que se expresen las causas que dieron origen a esa decisión.
3. Elaborar programas de trabajo para cada caso concreto, a los efectos de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico.
4. Incluir los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio, los que serán considerados como anexos al presente instrumento y contendrán los proyectos académicos a realizar.
5. Aprobar los programas de trabajo a través del intercambio de correspondencia.
6. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
7. Intercambiar personal académico y estudiantil con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
8. Intercambiar información, documentación, publicaciones.
9. Realizar cualquier otra acción que resulte de interés para ambas partes.

III. BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

IV. TERMINACIÓN DEL CONVENIO



1. Las Partes acuerdan cumplir de buena fe las obligaciones asumidas por cada una mediante el presente convenio y resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.
2. De no llegar a acuerdo, las Partes remitirán sus discrepancias a las instancias superiores a quienes se subordinen en sus respectivos países.

IV. RECLAMACIONES

1. Las Partes tienen derecho a realizar las reclamaciones pertinentes por cualquier tipo de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, mediante escrito, exponiendo las razones en que la reclamación se fundamenta.
2. La Parte contra la cual se dirija una reclamación, tendrá un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba, para responder.

V. AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES

1. El ISA designa como autoridad responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio al Dr. C. Geovannys Montero Zayas, en su carácter de Vicerrector de Investigación, Posgrados y Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de las Artes.
2. La UPN designa como responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio al Vicerrector (a) de Gestión Universitaria.

VI. FACULTADES QUE OSTENTAN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES POR AMBAS PARTES

1. Las autoridades designadas como responsables por las Partes tendrán la facultad de decidir sobre todos los aspectos contenidos en el presente convenio, previa consulta y aprobación de quienes firman el presente documento.
2. Cualquier cambio, modificación, adición, supresión o ampliación que resulte necesario realizar al Convenio después de su firma, deberá ser aprobado por cada una de las autoridades responsables, así como constar por escrito mediante Suplementos debidamente firmados por las Partes, formando parte del presente Convenio.

VII. ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Las Partes deberán chequear anualmente el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, pudiendo determinarse otros períodos de chequeo ante situaciones imprevistas.

VIII. CONDICIONES GENERALES

1. El personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
2. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros académicos o administrativos.
3. El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.
4. No se podrá ceder total o parcialmente este convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.
5. Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente convenio.

IX. TERMINACIÓN DEL CONVENIO



isa UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

1. El Convenio se termina por incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este, siempre que no se haya subsanado el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte reclamante haya exigido la subsanación.
2. Por voluntad unilateral de las Partes de no continuar con la ejecución del convenio, expresada por escrito y comunicada a la otra con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha efectiva de terminación.

X. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado por voluntad de las Partes o tácitamente, por igual período.

Y en prueba de conformidad, leído el Convenio y enteradas las Partes de todo su contenido, firman el mismo en dos ejemplares, el que consta de cuatro (4) páginas, redactado en idioma español a los 25 días del mes de mayo del 2024

Por la Universidad de las Artes - ISA
Rolando Valentín Ortega Sánchez
Rector

Por la Universidad Pedagógica Nacional - UPN
Profesor **Helberth Augusto Choachí González**
Rector



6/1